

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



Número 250 | MIERCOLES 26 DE SEPTIEMBRE DE 1945 | Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.  
Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. —(Código civil vigente).  
Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasan a los editores de los mencionados periódicos.  
(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN			
EN CORDOBA	Plas.	FUERA DE CORDOBA	Plas.
Trimestre. . . . .	18	Trimestre. . . . .	21
Seis meses. . . . .	30	Seis meses. . . . .	36
Un año. . . . .	54	Un año. . . . .	66
Venta de número suelto del año corriente. . . . . 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior. . . . . 1'00 »			
Id. de id. id. de dos años anteriores. 1'50 »			
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. 2'00 »			
PAGO ADELANTADO			
Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquellas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.			
SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS			

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

### Ministerio de Industria y Comercio

Núm. 3.079

#### Delegación especial técnica en la Zona Sur para la producción y distribución de energía eléctrica.—Córdoba

La persistente sequía que sufre esta Zona Sur, es causa del agotamiento progresivo de las últimas reservas hidráulicas embalsadas, cuya nivelación aproximada se fija el día del próximo mes de Octubre.

Asimismo, y por idéntico motivo, la principal producción térmica de la zona, procedente de la central que en Pueblonuevo posee la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, sufrirá una reducción de importancia.

Por ello, es elemental medida de previsión, prolongar, en lo posible, la situación actual de producción, así como las escasísimas disponibilidades que nos restan embalsadas, con nuevas economías procedentes de la intensificación de las restricciones actuales, en el consumo general.

Las siguientes disposiciones se aplicarán en Córdoba y su provincia, a partir del próximo martes día 25 del corriente.

- 1.º El suministro de energía para uso de fuerza, no excederá de doce horas semanales, distribuidas a razón de cuatro horas durante tres días en idéntica forma actual.
- 2.º El suministro de energía para el alumbrado, se dará con arreglo a las disponibilidades de cada Empresa y a las características especiales de cada centro consumidor.
- 3.º Los espectáculos públicos que no posean grupos electrógenos, no podrán más que una función diaria, excepto los Domingos y días festivos que podrán dar dos funciones, reduciendo al máximo el alumbrado general durante los descansos y entreactos, siempre que su red correspondiente de alimentación esté abastecida.

4.º Los casinos, cafés, bares, tabernas, restaurantes y, en general, todos los locales o industrias de concurrencia pública que hayan de permanecer abiertos, reducirán, sin excepción alguna, su alumbrado hasta límites únicamente de orientación, rogando su exacto cumplimiento, ya que de no hacerlo, y sin previo aviso, se suprimirá su suministro por tiempo indefinido.

5.º Cada usuario en su domicilio particular, deberá reducir su alumbrado y consumo al límite máximo posible, en atención a que con la economía obtenida, mejorará la situación en general.

La situación reflejada en las anteriores medidas, justifica la decisión de no atender solicitudes de excepción, rogando, por tanto, que estas no se produzcan.

Córdoba 24 de Septiembre de 1945  
—El Delegado Especial Técnico, Rafael Eraso.

### Diputación Provincial de Córdoba

#### INTERVENCION

Núm. 3.075  
MES DE SEPTIEMBRE DE 1945

Distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del presupuesto provincial, correspondiente a citado mes, que se formula en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 275 del Estatuto provincial vigente, aprobada por la Comisión Gestora en sesión de 19 del actual.

- CAPITULO 1.º
- Obligaciones generales
- Artículo 1.º Servicios generales del Estado, 6.445'83 pesetas.
- Artículo 2.º Pactos y compromisos, 17.812'00.
- Artículo 3.º Deudas, 21.513'20.
- Artículo 5.º Pensiones, 18.107'59.
- Artículo 9.º Suscripciones, anuncios, impresiones y demás gastos similares, 398'80.

Artículo 11.º Gastos indeterminados, 458'33.  
Total por capítulo, 64.735'75.

#### CAPITULO 2.º

Representación provincial

Artículo 1.º De la Diputación y Comisión Provincial, 1.000'00.

Artículo 2.º Del Presidente de la Diputación y Comisión Provincial, 2.500'00.

Artículo 3.º Dietas de los Diputados provinciales, 833'33.  
Total por capítulo, 4.333'33.

#### CAPITULO 5.º

Gastos de recaudación

Artículo 1.º De arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales, 12.083'33.

Artículo 2.º De las Contribuciones del Estado, 4.583'33.  
Total por capítulo, 16.666'66.

#### CAPITULO 6.º

Personal y material

Artículo 1.º De las Oficinas, 57.085'62.

Artículo 2.º De los Establecimientos provinciales, 29.890'41.

Artículo 3.º Material de la Diputación y Comisión Provincial, 250'00.

Artículo 4.º Gastos generales de la Corporación, 7.125'00.  
Total por capítulo, 94.351'03.

#### CAPITULO 8.º

Beneficencia

Artículo 1.º Atenciones generales, 4.942'41.

Artículo 2.º Maternidad y expósitos, 109.712'90.

Artículo 3.º Hospitalización de enfermos, 263.683'94.

Artículo 4.º Huérfanos y desamparados, 194.450'15.

Artículo 5.º Dementes, 99.378'46.

Artículo 9.º Calamidades públicas, 250'00.  
Total por capítulo 672.417'86.

#### CAPITULO 9.º

Asistencia Social

Artículo 2.º Otras instituciones de carácter social, 200'00.

Artículo 3.º Obligaciones Impuestas por las leyes, 13.558'33.  
Total por capítulo, 13.758'33.

#### CAPITULO 10.º

Instrucción Pública

Artículo 1.º Atenciones generales, 845'83.

Artículo 2.º Escuelas Industriales, 6.583'33.

Artículo 5.º Escuelas de sordomudos, 495'83.

Artículo 6.º Escuelas de ciegos, 125'00.

Artículo 9.º Bibliotecas, 41'66.

Artículo 10.º Otros establecimientos e Institutos de cultura pública, 125'00.

Artículo 11.º Monumentos artísticos e históricos, 187'50.

Artículo 12.º Subvenciones o becas, 6.566'66.  
Total por capítulo, 14.970'81.

#### CAPITULO 11.º

Obras públicas y edificios provinciales

Artículo 2.º Construcción de caminos vecinales, 116.776'99.

Artículo 5.º Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales, 13.544'25.

Artículo 10.º Reparación y conservación de edificios provinciales, 26.290'41.  
Total por capítulo, 156.611'65.

#### CAPITULO 13.º

Montes y Pesca

Artículo 2.º Fomento de la riqueza forestal, 8.000'00.

Total por capítulo, 8.000'00.

#### CAPITULO 14.º

Agricultura y ganadería

Artículo 9.º Concursos y exposiciones, 250'00.

Total por capítulo, 250'00.

#### CAPITULO 15.º

Crédito provincial

Artículo único. Operaciones de crédito provincial, 74.597'01.

Total por capítulo 74.597'01.

## CAPITULO 17.º

## Devoluciones

Artículo 2.º Por otros conceptos, 30.375'88.

Total por capítulo, 30.375'88.

## CAPITULO 18.º

## Imprevistos

Artículo único. Para los servicios no comprendidos en el presupuesto, 8.083'33.

Total por capítulo 8.083'33.

## CAPITULO 19.º

## Resultas

Artículo 1.º Obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados y liquidados, 300.000'00.

Total por capítulo, 300.000'00.

TOTAL, 1.458.951'64.

Asciende la presente distribución de fondos a las figuradas UN MILLON CUATROCIENTAS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTAS CINCUENTA Y UNA PESETAS SESENTA Y CUATRO CENTIMOS.

Córdoba 24 de Septiembre de 1945  
El Presidente, Enrique Salinas.

## Recaudación de Contribuciones

DE LA

## Zona de Hinojosa del Duque

Núm. 2.991

Don Emiliano Saugar Blasco, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Hinojosa del Duque.

Hago saber: Que en expedientes que se instruyen en esta oficina por débitos de contribución rústica de los años 1930 a 1945, he dictado con fecha ocho del actual la siguiente.

•Providencia. - Resultando desconocido el paradero de los deudores que a continuación se relacionan, así como no haber persona alguna que les represente en esta localidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, requiriese a los referidos deudores para que en el plazo de ocho días comparezcan en este expediente o señalen domicilio o representante con la advertencia de que si no lo hiciesen en el plazo señalado se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad, en el caso de que se embarguen inmuebles o derechos reales.

Los contribuyentes a los cuales se refiere la providencia que antecede son los que a continuación se relacionan:

Dionisio Agredano Cerro.  
Manuel Agredano Murillo.  
Pedro Agudo Pérez.  
Alejandro Alarcón Cuevas.  
Antonio Alcudfa Tocados.  
Carmen Amado Armenta.  
Domingo Amor Tabas.  
Antonio Aranda.  
José Aranda.  
Jullán Aranda.  
Norberto Aranda Agudo.

Sanlago Aranda Alvares.  
Juan Aranda Barbero.  
Fernando Aranda Bravo.  
Agustín Aranda Cambrón.  
Teodoro Aranda Cambrón.  
Pedro Aranda Conde.  
Telesforo Aranda Chamorro.  
Agustín Aranda García.  
José Aranda González.  
Marlín Aranda González.  
Agustín Aranda Moreno.  
Cipriano Aranda Moreno.  
Agustín Aranda Murillo.  
Miguel Aranda Perea.  
Diego Aranda Sánchez.  
Antonio Aranda Vioque.  
José Arellano Cambrón.  
Gregorio Arellano López.  
Manuel Arellano Murillo.

Gumersindo Arellano Torrico.  
Ignacio Armenta Fernández.  
Felipe Avila Durán.  
Servando Baños Pizarro.  
Ana Barbancho.  
Francisco Barbancho Barbero.  
Tomás Barbancho Fernández.  
Luis Barbancho Molero.  
Ruperto Barbancho Muñoz.  
Ajejo Barbarroja.  
Teresa Barbarroja.  
Manuel Barbarroja Aranda.  
Feliciano Barbarroja Expósito.  
Pedro Barbarroja Jurado.  
Miguel, Antonio y Francisco Barbero Aranda.  
Sanlago Barbero Castelo.  
María Barbero Ruiz.  
Antonio Barbero Sandoval.

María Josefa Barea Camara.  
Gabriel Barea Herrador.  
Juan Barquero.  
Victoriano Barroso Bañes.  
Francisco Bejarano Rodríguez.  
Juan Benítez Torres.  
Dionisio Benítez Torrico.  
Alfonso Blanco Sánchez.  
Francisco Blanco Sánchez.  
Carlos Bravo Aranda.  
Luis Bravo Aranda.  
Ambrosio Caballero Delgado.  
Angel Caballero Muñoz.  
Macario Caballero Muñoz.  
Marcelina Caballero Peñas.  
José Caballero Perea.  
Ambrosio Caballero Torres.  
Jesús Caballero Torrico.  
Juana Caja Fernández.  
Antonio Calderón López.  
Alfonso Calero.  
Antonia Calero Pérez.  
Antonio Calero Pérez.  
Juan Cambrón Nogales.  
Alberto Cano Camacho.  
José Cano Marmolejo.  
Manuel Cano Murillo.  
Timoleo Cano Murillo.  
Amador Cano Sánchez.  
Antonio Capilla Barbero.  
Josefa Capilla González.  
Teodoro Capilla Pérez.  
Francisco Gabino Capilla Rodríguez.

Manuela Carracedo Orlega.  
Amador Carrasco.  
Angel Carrasco Tejero.  
Juan Castelo Expósito.  
Feliciano Castelo Monge.  
Dolores Castellano Sanz.  
Vistor Castilla Gómez.  
José Castillejo.  
Dionisia Castillejo Fernández.  
Rafael Castillejo Márquez.  
Camilo Castillejo Pérez.  
Juan José Castillejo Ramos.  
Petra Castillejo Sánchez.  
Manuel Cerro.  
Antonio Cerro Gil.  
Manuel Cerro Leal.  
Juan Cerro Luna.  
Francisco Cerro Montero.  
Florentino Cerro Sánchez.  
Telesforo Conde Murillo.  
Manuel de la Cruz García.  
Francisco Cruz Jurado.  
Francisco Cruz Montenegro.  
Carlos Chamorro González.  
Francisco Chaves Fernandez.  
Nicolás Fernández Flores.  
Alfonso Delgado Mesa.  
Marcelino Delgado Muñoz.  
Francisco Delgado Murillo.  
Julian Díaz García.  
Dámaso Díaz Maya.  
Juan Manuel Diaz Núñez.  
Juan Díaz Torrico.  
Felix Durán García.  
Bartolomé Escudero Bella.  
Antonio Esquinas.  
Josefa Esquinas Aranda.  
Felix Esquinas Cerezo.  
Pablo Esquinas Moreno.  
Pablo Esquinas Montero.  
Mateo Expósito.  
Claudio Expósito Ramos.  
Cándido Fernández.  
Martín Fernández Aguililla.  
Antonio Fernández Amor.  
José Fernández Aranda.  
Damiana Fernández Barbero.

## ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

## SECCION DE USOS Y CONSUMOS

NUMERO 3.056

RELACION nominal de los propietarios de carros tirados por caballerías, que se publica en este periódico oficial, a los efectos determinados en el vigente Estatuto de Recaudación.

Pueblo	Nombre del deudor	Presupuesto	Número del recibo	Importe Pesetas
Córdoba	José Alonso	1940	6	25
id.	Francisco García	1940	129	25
id.	Manuel Luna Ruiz	1939	39	25
id.	Teresa Casado Zamorano	1940	76	25
id.	Juan Castillo Millán	1940	80	25
id.	Angel Ramos Segura	1940	312	25
id.	José García Parras	1940	127	25
id.	Pedro Castro Roldán	1939	168	25
id.	Gregorio Martínez	1939	185	25
id.	José Trujillo García	1939	151	75
id.	Amador Navajas Luna	1939	191-192	225
id.	Anastasio Fernández	1939	252	75
id.	Eduardo Amo	1935	6	25
id.	Manuel Castellón Martínez	1939	89	25
id.	José Pérez Jurado	1940	291	25
id.	Antonio Guerrero Alvarez	1940	149-150	50
id.	Vicente Buitrago González	1940	35	25
id.	Juan Eulogio Rosa	1940	112	25
id.	Rafael García	1940	131-130	50
id.	Antonio Navarro Trenas	1940	217	25
id.	Rafael Centella González	1940	84	25
Castro del Río	José Costanillas Marín	1939	34	175
id.	José Márquez Jiménez	1939	30	175
id.	Manuel Sánchez Castro	1939	29	175
Montoro	Agustín Criado Cabrera	1940	66	25
Nueva Carteya	Manuel Arroyo Ayala	1941	241	75
Benamejí	José García Ramírez	1934	26	720
V.º de Córdoba	Francisco Muñoz Cano	1942	50	50
Córdoba	Antonio Jaén Zayas	1939	122	25
Cañete	José Bellido Reina	1939	43	175
Monturque	Francisco Urbano García	1939	72	150
id.	Miguel Molina López	1940	53	75
id.	Alejandro Raya Cabello	1939-40	74-50	300
id.	Ricardo Cruz Fernández	1940	56	90
id.	Vicente Carrillo Galán	1940	55	90
id.	Narciso Jiménez Sánchez	1940	51	90
Córdoba	Antonio Triviño Navarro	1939	20	75
id.	Rafael Torres Aguilar	1940	365	150
id.	Manuel Angulo García	1939	253	40
id.	Antonio Navarro Moreno	1939	159	25
id.	José Pérez Sánchez	1940	294	25
id.	Manuel Sánchez	1939	62	25
id.	Mariano Bujalance Serrano	1940	36	25
id.	Emilio Bravo Espejo	1940	33	25
id.	Alfonso Cortés Sastre	1939-40	21-92	50
id.	Francisco González Angulo	1940	141	25
id.	Rafael Velasco Alcovenda	1940	392	25
id.	Vda. Joaquín Gutiérrez.	1940	158	25
id.	Francisco Expósito Camacho	1939-40	171-113	225
id.	Manuel Roldán Casado	1940	325	25
id.	Celestino Fernández	1940	117	75

Córdoba Septiembre de 1945. - El Administrador de Rentas Públicas,  
Firma ilegible.

Francisco Llagas Fernández Barbero.  
 Bartolomé Fernández Blanco.  
 Angel Fernández Castillejo.  
 Agustina Fernández Luna.  
 Teresa Fernández Medina.  
 Cándido Fernández Montenegro.  
 José Fernández Morales.  
 Josefa Fernández Moreno.  
 Felix Fernández Pérez.  
 Julio Fernández Pérez.  
 Pedro Jesus Fernández Rodríguez.  
 Arcadio Flores.  
 Catalina Flores.  
 Hermenegildo Flores Fernández.  
 Angel Flores Montenegro.  
 José García.  
 Juan García.  
 Pedro García Cerro.  
 Serafin García Cerro.  
 Constanza García Aranda.  
 Rufino García Expósito.  
 José García García.  
 Manuela García González.  
 Antonio García López.  
 Adriano García Moreno.  
 José García Murillo.  
 Praxedes García Murillo.  
 Manuel García Peñalta.  
 Francisco García Perea.  
 Luciano García Ramos.  
 Dimas García Rodríguez.  
 Valentina García Sánchez.  
 Antonio García Torrero.  
 Basilio Gómez.  
 Manuela Gómez.  
 Vicente Gómez.  
 Matías Gómez Aranda.  
 Francisco Gómez Caballero.  
 Felix Gómez Flores.  
 Eusebio Gómez García.  
 Lucía Gómez Moyano y Hnos.  
 Basilio Gómez Navarro y Hnos.  
 Francisco Llagas Gómez Sánchez.  
 Amador González.  
 Vicente González Bueno.  
 Miguel González Carracedo.  
 Enriqueta González García.  
 Manuela González García.  
 Antonio González Martínez.  
 Felix González Martínez.  
 Vicente González Navarro.  
 Adolfa González Peñalta.  
 Juan González Perea.  
 Teodora González Pérez.  
 Manuel González Ramos.  
 José González Ruiz.  
 Manuela González Sánchez.  
 Tomás Granado Cambrón.  
 Tomás Granado Cerro.  
 Marí Granado Quebrajo.  
 Alejandro Guerra Expósito.  
 Francisca Guerra Moraño.  
 Heros. Manuel Arellano Murillo.  
 Heros. José Antonio Romero.  
 Heros. Antonio Romo.  
 Ana Herrador Navarro.  
 Manuel Herrador Sánchez.  
 Juan Herruzo Cambrón.  
 Ruperto Jurado.  
 Domingo Jurado Cerezo.  
 Felipe Jurado Fernández.  
 Juan Jurado Herrador.  
 Miguel Jurado Márquez.  
 Manuel Jurado Palomo.  
 Agustín la Bella Aranda.  
 Pablo Leal Cerro.  
 Josefa Leal Esquinas.  
 Tomasa Leal López.  
 Juan Leal Barona.  
 José López Aguililla.  
 Fructuoso López Capilla.

Antonio López González.  
 Francisco López Hidalgo.  
 Antonio López Muñoz González.  
 Juan López Pérez.  
 Antonio López Sánchez.  
 Gumersindo Luna.  
 Santiago Luna.  
 Nicolás Luna Barbancho.  
 Valentín Luna Blanco.  
 Juan Luna Jurado.  
 Agustín Luna Molero.  
 Josefa Luna Moreno.  
 Lorenzo Luna Moreno.  
 Humberto Luna Murillo.  
 Patrocinio Luna Perea.  
 Luis Marmelejo Sandoval.  
 Genaro Márquez Barbero y Hens.  
 Sebastián Márquez Perea.  
 Pedro Márquez Rodríguez.  
 Miguel Marquino Peñalta.  
 Francisca Martínez Leal.  
 Juan Mata Walongo.  
 Feliciano Maya.  
 Felipe Maya Sánchez.  
 Gonzalo Maya Tocado.  
 Manuela Medina Palomo.  
 Baldomero Medina Sánchez.  
 Pedro Regalado Medina Serena.  
 Gabriel Mohedano Gómez.  
 Pedro José Múgica Calderón.  
 Antonio Molero.  
 Juan Molero Calero.  
 Lorenzo Molero Sánchez.  
 Felipe Molina Barbero.  
 Andrés Molina Sánchez.  
 Manuel Monge Expósito.  
 José Monge Molero.  
 Gonzalo Monge Tocados.  
 Josefa Monsalvez Zuñiga.  
 Isidora Montenegro Barbero.  
 Fructuoso Montenegro Esquinas.  
 Agustín Montenegro Maribello.  
 Francisco Morales.  
 Antonio Morales Fernández.  
 Julián Morales Fernández.  
 Ascensión Morales García.  
 Mauricio Morales García.  
 Marcelino Morales Moraño.  
 Faustino Morales Moreno.  
 Gregorio Morales Pérez.  
 Fernando Morales Ramos.  
 Gonzalo Moraño Díaz.  
 Francisco Moreno.  
 María Jacinta Moreno.  
 Pablo Moreno Aranda.  
 Trinidad Moreno Aranda.  
 Vicente Moreno Aranda.  
 Lorenzo Moreno Barea.  
 María Moreno Calero.  
 Julián Moreno Gómez.  
 Lorenzo Moreno Gómez.  
 Bartolomé Moreno Maya.  
 José Moreno Maya.  
 Manuel Moreno Murillo.  
 Germán Moreno Peña.  
 Rafael Moreno Ramos.  
 Pedro Moyano.  
 Clara Moyano Atalaya.  
 Nicolás Moyano Fuentes.  
 Esteban Moyano Maya.  
 Josefa Moyano Ramos.  
 Bernabzla Moyano Sandoval.  
 Miguel Muñoz Barbero.  
 Rafael Muñoz Barbero.  
 Josefa Muñoz Benítez.  
 Juan Muñoz Caballero.  
 Manuel Muñoz Jurado.  
 Bernardino Muñoz Morales.  
 Josefa Muñoz Morales.  
 Nicolás Muñoz Villaseca.  
 José Murillo.  
 Manuel Murillo Bravo.

Timoteo Murillo Cano.  
 Dolores Murillo Cañas de Oro.  
 Juan Murillo Capilla.  
 Andrés Murillo Fernández.  
 Anselma Murillo García.  
 Visitación Murillo Gómez.  
 José Murillo Herrador.  
 Ricardo Murillo Herrador.  
 Alberto Murillo Maya.  
 Dolores Murillo Maya.  
 Catalina Murillo Moreno.  
 Josefa Murillo Moreho (mayor).  
 Julia Murillo Murillo.  
 María Murillo Murillo.  
 Ladislao Murillo Sánchez.  
 Manuel Murillo Toledano.  
 Cecilio Murillo Torrico.  
 Vicenta Navarro Fernández.  
 Emilia Navarro Murillo.  
 Rafaela Navas Gómez.  
 Juan Nogales Torrico.  
 José Palacios Cáceres.  
 Rosa Parras Aranda.  
 Gregorio Parras Cerro.  
 Alfonso Parras Luna.  
 Gregorio Peñalta Esquinas.  
 Francisco Peñas Avila.  
 Felix Peñas Delgado.  
 Lorenzo Peñas Leal.  
 Basilio Peñas Ramos.  
 Clara Perea Aranda.  
 Rosa Perea Aranda.  
 Alfonso Perea Arias.  
 Clara Perea Luna.  
 Victor Perea Luna.  
 José Pérez Moreno.  
 José Antonio Perea Murillo.  
 Cesárea Perea Obrero.  
 Pedro Pérez Jiménez y Hnos.  
 José Pérez Márquez.  
 Antonio Pérez Pérez.  
 Manuel Plaza Avila.  
 Antonio Pozo Díaz.  
 Manuela Pozo Romero.  
 Vicente Prados Murillo.  
 Juan Quebrajo Palomo.  
 Cesáreo Ramírez González.  
 Manuel Ramírez Revaliente.  
 Manuel e Isafas Ramírez Revaliente.  
 Manuel Ramos.  
 Francisco Ramos Aranda.  
 Fernando Redondo Fernández.  
 Pablo Revaliente.  
 Juan Revaliente Gómez.  
 Justa Revaliente Romero.  
 Miguel Revaliente Sánchez.  
 Rudisinda Revaliente Sánchez.  
 Miguel Revaliente Velasco.  
 Anastasio Rodríguez.  
 Juan Rodríguez Calzadilla.  
 Miguel Rodríguez García.  
 Francisco Rodríguez Ruiz.  
 Carlos Rodríguez Torrico.  
 Angel Rojas Luna.  
 José Romero.  
 Eugenio Romero Aranda.  
 Lorenzo Romero García.  
 Antonio Romero Garrido.  
 Faustina Romero López.  
 María Romero López.  
 Francisco Romero Márquez.  
 Joaquín Romero Mellado.  
 Francisco Romero Moreno.  
 Francisco Romero Ruiz.  
 Luciana Romero Ruiz.  
 Juan Antonio Romero Medina.  
 Valeriano, Agustín y M.<sup>a</sup> Juana.  
 Ropero Ruiz.  
 Cesareo Ropero Díaz.  
 Aldolfa Ropero Navarro.  
 Rogelio Rubio.

Marcelino Rubio Aranda.  
 José Rubio Cerro.  
 Juan Rubio Expósito.  
 Juan Rubio González.  
 José Blas Ruiz Bravo.  
 Fernando Ruiz Dominquez.  
 Laureano Ruiz Molero.  
 Pedro Ruiz Molero.  
 Antonio Ruiz Murillo.  
 Espiridiana Ruiz de Viana Caballero.  
 Gregorio Ruiz Zamorano.  
 Francisco Salez Rodríguez.  
 Hilario Sanchez.  
 Gregorio Sánchez Alcalde.  
 Pablo Sánchez Aranda.  
 Simeon Sánchez Aranda.  
 Vicente Sánchez Aranda.  
 Salón Sánchez Bueno.  
 Florencio Sánchez Caballero.  
 Juan Sánchez Herrador.  
 Ignacio Sánchez Jurado.  
 María Rosario Sánchez Leal.  
 Manuela Sánchez López.  
 Antonio Abad Sánchez Morales.  
 Antonio Sánchez Ramos.  
 Diego Sánchez Sánchez.  
 Amador Sánchez Villaseca.  
 Pedro Tabas Moron.  
 Manuel Tamraal García.  
 José Manuel Tamaral Miranda.  
 Juan Tena Gómez.  
 Juan Tocados.  
 Felix Tocados Cornejo.  
 Antolín Tocados Fernández.  
 Antonio Tocados Gómez.  
 Juan Tocados Gómez.  
 Josefa Torres Midueño.  
 Angela Torres Murillo.  
 Antonio Torrico Aranda.  
 Pedro José Torrico Fernández.  
 Antonia Paula Torrico Murillo.  
 Manuel Torrico Murillo.  
 Claudio Torrico Sánchez.  
 José Ureña Agudo y Hnos.  
 Francisco Vígara Rodríguez.  
 Dimas Vioque Sánchez.  
 En Hinojosa del Duque 10 de Septiembre de 1945.—El Recaudador, Emiliano Saugar.

## Ayuntamientos

### PALMA DEL RIO

Núm. 3.023

Por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 3 del actual, han sido aprobadas las modificaciones introducidas en el proyecto de ensanche de la Avenida de Córdoba y el de pavimentación de la Plaza de Baturones y calles de José Antonio y Calvo Sotelo, cuyos proyectos han sido redactados por el Ingeniero señor Font del Riego.

Igualmente ha sido aprobado el presupuesto extraordinario para la ejecución de las mencionadas obras, quedando los citados proyectos y presupuesto expuestos al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, durante los cuales y ocho más consecutivos, podrán presentarse cuantas reclamaciones se estimen procedentes, conforme a los artículos 296 y concordantes del Estatuto Municipal y 16 y siguientes del Reglamento de Hacienda de 23 de Agosto de 1923.—El Alcalde, Angel Martínez.

**POSADAS**

Núm. 3.009

El Alcalde de Posadas, hace saber:

Que acordado por la Comisión Municipal Gestora de mi presidencia en sesión del día 5 del actual, se convoque otro nuevo concurso-examen para cubrir en propiedad, las plazas vacantes de empleados subalternos de este Ayuntamiento conforme a la Legislación vigente, y cuyas plazas son las que a continuación se enumeran.

Una plaza de Administrador de Arbitrios Municipales con el haber anual de 3.850 pesetas, para esta plaza habrá de prestar en el acto de la toma de posesión la correspondiente fianza, cuya cuantía determinará el Ayuntamiento oportunamente.

Una plaza de Carrero Municipal, con el haber anual de 2.784 pesetas.

Dos de Barrenderos Municipales, con el haber anual de 2.552 pesetas.

Dos de Vigilantes de Arbitrios, con el haber anual de 2.610 pesetas.

Una de Guardia Municipal, nocturno con el haber anual de 2.540'40 pesetas.

La provisión de estas plazas, será por turno de rotación, artículo 9, O. M. G. 30 Octubre 1939.

Se precisa que los solicitantes sufran dos pruebas, la primera general de lectura y escritura, así como redactar un parte o denuncia, y otra oral, de idea General de las Ordenanzas municipales.

Los exámenes tendrán lugar el siguiente día hábil de cumplir 30 de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las instancias debidamente reintegradas con póliza de 1'50 pesetas, serán presentadas en la Secretaría del Ayuntamiento, acompañada de los siguientes documentos:

Partida de nacimiento debidamente legalizada para los residentes fuera de la localidad, para acreditar ser mayor de 23 años y menor de 45, si bien los concursantes que desempeñen interinamente plazas, que vayan a proveerse, serán admitidos al concurso aun cuando rebasen el máximo de la edad de 45 años, que previene el artículo 4.º, de la Orden de 30 de Octubre de 1939, a tenor de la Circular de la Dirección General de Administración Local de 5 de Junio de 1942.

Certificación de carecer de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebellados, y certificación para acreditar que el solicitante se halla incluido en el Grupo a que se refiere el apartado B) del artículo 9.º de la precitada Orden Ministerial, o sea, certificación de Excombatiente, excautivos, durante mas de tres meses, y acrediten su adhesión al Movimiento Nacional, y huérfano de la Guerra etc.

Para el cupo no restringido, se precisará además certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de su residencia, y certificado médico de no padecer defecto físico ni enfermedad contagiosa que le imposibilite para el ejercicio del cargo, así como certificación de adhesión al Movimiento Nacional, no haber prestado servicios a la Masonería,

etc. y cuantos documentos crea conveniente para demostrar los méritos que alegue en su instancia.

Los Tribunales se constituirán en representación del Ayuntamiento, por el Alcalde o Concejal en quien delegue, por el Secretario del Ayuntamiento, a mas de las representaciones que determina el artículo 12 de la Orden Ministerial precitada de 30 de Octubre de 1939.

Los ejercicios serán eliminatorios el aspirante que no obtenga dos puntos en cada ejercicio, será eliminado no pudiendo ser aprobados mas individuos que el correspondiente al número de vacantes de cada grupo, a cuyo efecto, los Miembros del Tribunal, calificarán de uno a cinco puntos, dividiendo el total de ellos por el de miembros que lo forme, y el cociente será el total de puntos, que obtenga cada concursante, para resolver los empates de las calificaciones definitivas de los ejercicios, y determinar el orden de preferencia entre los aspirantes se tendrá en cuenta la escala del artículo 9.º de la Orden ya citada.

Los nombrados tomarán posesión de sus cargos dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la fecha en que le sea notificado su nombramiento, entendiéndose renuncian al cargo los que no se posesionen en el plazo mencionado.

Lo que hago público para general conocimiento.

Posadas a 18 de Septiembre de 1945. - El Alcalde, Rafael García.

Núm. 3.011

El Alcalde de Posadas, hace saber:

Que la Comisión Municipal Gestora de mi presidencia en sesión del día diez y siete del actual, acordó por unanimidad la venta en pública subasta de los terrenos en donde está enclavada en el Paseo de Pedro Vargas, la Caseta de la Sociedad Cultural Centro Filarmónico de esta población, advirtiéndose que de conformidad con lo preceptuado en el vigente Reglamento para la Contratación de Obras y Servicios municipales, el expediente en cuestión está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que durante el plazo de ocho días hábiles, artículo 26 del mismo, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes, con la advertencia de que una vez transcurrido este, no se admitirá ninguna reclamación.

Lo que hago público para general conocimiento.

Posadas a 18 de Septiembre de 1945. - El Alcalde, Rafael García.

**HINOJOSA DEL DUQUE**

Núm. 3.016

El Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, hace saber:

Que dando cumplimiento al apartado undécimo del artículo 2.º de la Ley de 13 de Junio de 1940 por la que se establece un régimen municipal transitorio para los Municipios adoptados por S. E. el Jefe del Estado esta Alcaldía ha formado el proyecto de presupuesto para el ejercicio 1946, el cual estará expuesto al público en esta Secretaría municipal

por término de ocho días en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y ocho días más siguientes, podrán formular ante esta Excm. Corporación municipal cuantas reclamaciones u observaciones estimen conveniente los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 5.º del vigente Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de Agosto de 1924.

Hinojosa del Duque 19 de Septiembre de 1945. - Firma ilegible.

**PALENCIANA**

Núm. 3.026

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Palenciana, hace saber:

Que formado por la Comisión de Hacienda el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del proyecto de presupuesto que ha de regir en el próximo año de 1946, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Palenciana 17 de Septiembre de 1945. - El Alcalde, Juan N. Domínguez.

**PEDROCHE**

Núm. 3.068

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día 17 del actual, acordó sacar a pública subasta en SIETE lotes de CIEN fanegas aproximadamente cada uno el aprovechamiento de hierbas y pastos del partido llamado ARRIBA de la Dehesa Boyal de estos Propios en el presente año.

Dicha subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 12 del próximo mes de Octubre a la hora de las once, siendo el tipo de tasación de cada lote TRES MIL pesetas, no admitiéndose posturas que no lo cubran.

Para tomar parte en la subasta se constituirá como depósito provisional media hora antes de dar principio al acto el diez por ciento del tipo de tasación.

La subasta se verificará por el sistema de pujas a la llana y el disfrute empezará a regir desde el veinticinco de Noviembre próximo hasta el veinte de Septiembre del año inmediato mil novecientos cuarenta y seis, fecha esta última en que se dará por terminado.

De cuenta del rematante serán los gastos que la subasta origine y el pliego de condiciones y demás datos que puedan interesar a los que deseen tomar parte en la misma se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Pedroche veinte de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco. - M. Tirado.

**VILLANUEVA DEL REY**

Núm. 3.069

El Alcalde de esta villa, hace saber:

Que aprobado por la Comisión Gestora municipal del Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día veinte y uno del actual, el Pliego de Condiciones Facultativas y Económicas, para el arriendo en pública subasta de los aprovechamientos de montanera existentes en la Dehesa Boyal y Egido de los Propios de esta Municipio, queda el mismo expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento para oír reclamaciones, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, y transcurrido el mismo sin que se hayan presentado, se celebrará la subasta el día que haga quince, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo la presidencia del señor Alcalde o del vocal en quien delegue, con la asistencia de un vocal de la Comisión municipal de Montes, la de un Comisionado del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia y la del Secretario del Ayuntamiento.

La subasta será por pujas a la llana durante el plazo de media hora, y para tomar parte en la misma, será preciso que los licitadores presenten sus cédulas personales del año mil novecientos cuarenta y dos o documentos que la sustituya y carta de pago de haber depositado en la Caja municipal o en metálico sobre la Mesa, el cinco por ciento del tipo de tasación del producto que ha sido fijado en CUATRO MIL PESETAS.

El Depósito provisional deberá elevarse al diez por ciento del importe del remate, dentro de los diez días siguientes a la subasta, por la persona que haya obtenido su adjudicación.

Los aprovechamientos se iniciarán el día siguiente al en que se haga la adjudicación definitiva y terminarán el día treinta y uno de Diciembre del corriente año.

El Ayuntamiento podrá ejercer el derecho de tanteo en la forma y plazos determinados por los artículos primero y segundo del R. D. de diez y siete de Febrero de mil novecientos veinte y cinco.

Los licitadores podrán concurrir por si o representados por otra persona con poder bastante.

Los aprovechamientos se utilizarán única y exclusivamente con ganado de cerda debidamente ensortijado.

Si la subasta no pudiera tener efecto por falta de licitadores, se celebrará una segunda dentro de los diez días siguientes, con sujeción estricta a las normas fijadas para la primera.

Serán de cuenta del rematante los gastos de anuncio, el diez por ciento de aprovechamientos forestales y los de reintegro del expediente.

Villanueva del Rey a veintidós de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco. - H. López.

IMP. PROVINCIAL. - CORDOBA